

## **NOTA INFORMATIVA SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1594/2011, DE 4 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIALIDADES DOCENTES DEL CUERPO DE MAESTROS Y SU INCIDENCIA EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2011-2012**

El Boletín Oficial del Estado del pasado día nueve publica el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros y se regula la forma de adquirir las diferentes especialidades.

El apartado 1 de su disposición transitoria segunda dispone que el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, que a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes, reunía los requisitos exigidos para habilitarse para alguna especialidad de las reguladas en el presente Real Decreto, dispondrá de un plazo de 3 meses, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, para solicitar el reconocimiento de dicha especialidad.

Por su parte, el apartado 3 de la misma disposición transitoria, dispone que, asimismo, el personal funcionario que supere cursos de especialización homologados para la habilitación, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, antes mencionado, podrá solicitar el reconocimiento de la especialidad correspondiente, cuando finalicen los correspondientes cursos.

Dada la incidencia que tienen las disposiciones citadas en el concurso de traslados para funcionarios de cuerpos docentes que tiene previsto convocar esta Consejería en fechas próximas, la Dirección General de Personal y Centros Docentes, considera oportuno informar a los interesados en los siguientes términos:

1. Con respecto a las solicitudes de certificación de habilitación presentadas en el mes de noviembre de 2010, que fueron denegadas por la Comisión de Habilitación en el mes de diciembre, por estar fuera de plazo, la Consejería, a la vista de lo dispuesto en la disposición transitoria citada anteriormente, abrirá de oficio el procedimiento para el reconocimiento de las especialidades que correspondan, sin necesidad de que los interesados formulen una nueva solicitud, salvo que antes del día 23 de noviembre comuniquen a la Consejería que desisten de su solicitud.
2. Igualmente, por lo que se refiere a las solicitudes de certificación de habilitación presentadas, con posterioridad a las fechas expresadas en el punto anterior, que no han sido objeto de tramitación y resolución, la Consejería abrirá de oficio el procedimiento para el reconocimiento de las especialidades que correspondan, sin necesidad de que los interesados formulen una nueva solicitud.
3. Los interesados que, no estando incluidos en los puntos anteriores, reúnan los requisitos para el reconocimiento de alguna especialidad y deseen que se les reconozca para poder optar a las plazas correspondientes en el próximo concurso, deberán dirigir una solicitud a la Dirección General de Personal y Centros Docentes, en la que consten sus datos personales (Nombre y apellidos, DNI, domicilio, número de teléfono) y profesionales (situación administrativa, centro de destino,

tipo de destino, especialidad actual), así como la especialidad cuyo reconocimiento solicitan y las titulaciones o requisitos en los que fundamentan su solicitud, acompañando fotocopia compulsada de los documentos acreditativos. Las solicitudes deberán tener entrada en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, como muy tarde el día 23 de noviembre.

4. Los interesados que, no estando incluidos en los puntos 1 y 2, reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, pero no necesiten el reconocimiento de la especialidad para participar en el próximo concurso, podrán formular la correspondiente solicitud, en los términos indicados en el punto anterior, hasta el día 10 de febrero de 2012.
5. Para facilitar la formulación de la solicitud se publica un modelo como anexo a la presente nota informativa. No obstante, será válido cualquier otro modelo que utilicen los interesados, siempre que consten los datos indicados en el punto 3.

Santander, 16 de noviembre de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

María Luisa Sáez de Ibarra Trueba